



Municipalidad de **Necochea**

**SECRETARIA DE GOBIERNO**  
**DIRECCIÓN DE CONTROL URBANO**

MUNICIPIO DE NECOCHEA

REGISTRO ORIGINAL

Visto:

Que mediante estas actuaciones el Sr. **CARDENAU DIEGO**; en carácter de socio-gerente de la firma **LA INDUSTRIAL UNO S.R.L.** Solicita inscripción en el Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, dentro del marco de la Ley 13178; y

FECHA: 25/03/22

**Considerando:**

Que, para la distribución, suministro, venta, expendio a cualquier título, deposito y exhibición en cualquier hora del día, de bebidas alcohólicas será necesario estar inscripto en dicho Registro;

Que, a los efectos de dicha inscripción, se requiere contar con la Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas;

Que, por el Decreto 828/04 Reglamentario de la Ley 13178, es autoridad de aplicación el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. a través de la Subsecretaría de Atención a las Adicciones;

Que, por Ordenanza 5316/04, el Honorable Concejo Deliberante autorizo al Sr. Intendente Municipal a la firma de un Convenio de colaboración con la Subsecretaría de Atención a las Adicciones, dependiente del Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As., por el que se faculta al Departamento Ejecutivo a promover todas las acciones para la implementación del Convenio de Colaboración, en el marco de la Ley 13178 y su Decreto Reglamentario;

Que, en la reglamentación de dicha Ley, se estipula los condicionamientos para la obtención de la referida Licencia, indicando documentación a presentar, categorías, montos del canon a abonar y validez de la misma;

Que en el presente caso se ha dado cumplimiento parcialmente con la documentación exigible, atento a que se trata de una habilitación en tramite, pero que si se abonado el total del canon correspondiente;

Que, según dictamen, obrante a fs.36 del Expte Interno n° 5341/04, la Asesoría General del Gobierno de la Pcia. de Bs. As., señala; "la falta de habilitación comercial permanente o definitiva, no puede ser esgrimida por los propios Municipios, como impedimento atendible para el otorgamiento de las licencias, en tanto no existan elementos directa o exclusivamente atribuibles al interesado particular";

**Por ello:**

El Director de la Dirección De Control Urbano, en uso de sus atribuciones expide la siguiente:

**Resolución**

Artículo 1°: Otórguese Licencia Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas a la firma **LA INDUSTRIA UNO S.R.L.** titular del fondo de Comercio de rubro **RESTAURANTE - CAFETERIA**; ubicado en Calle 83 n° 249 de la Ciudad de Necochea correspondiéndole por la índole de su actividad Licencia n°: **C 00046370 - Categoría: C 1 ; horario de comercialización de 10,00 a 04,30 ; según Ley 14050.-**

Artículo 2°: La licencia otorgada deberá exhibirse en un lugar visible del local comercial y/o Establecimiento. -

Artículo 3°: La licencia otorgada tendrá validez anual, por lo que la misma caducara el día **23/01/2023**, debiendo solicitarse su renovación con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos anteriores a su vencimiento.-

Artículo 4 °: Regístrese, notifíquese, comuníquese a la Base de Datos del Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas, tome conocimiento la Oficina de Industria y Comercio, cumplido **VUELVA.** -

Registrada Bajo N°: 538



**CARLOS JULIAN ZUGAZUA**  
Director de Control Urbano  
Municipalidad de Necochea